



## NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL

UN/SA COLLECTION

Distr.  
GENERALA/31/415  
15 diciembre 1976  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo primer período de sesiones  
Tema 60 del programa

## PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

Informe de la Segunda ComisiónRelator: Sr. Gerhard PFANZELTER (Austria)

1. En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1976, la Asamblea General decidió incluir en su programa el tema titulado:

"Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente:

- a) Informe del Consejo de Administración;
- b) Informe del Secretario General;
- c) Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos: informe del Secretario General;
- d) Elección del Director Ejecutivo."

y asignar los subtemas a), b) y c) a la Segunda Comisión. La Asamblea decidió también que el subtema d) fuera considerado directamente en sesiones plenarias.

2. La Segunda Comisión examinó el tema en sus sesiones 19a. a 27a., 32a., 34a., 45a., 46a. y 57a. a 61a., celebradas entre el 22 de octubre y el 7 de diciembre de 1976. En las actas resumidas pertinentes (A/C.2/31/SR.19 a 27, 32, 34, 45, 46 y 57 a 61) figura una reseña de los debates de la Comisión.

3. Para el examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su cuarto período de sesiones 1/;
- b) Informe del Secretario General sobre los restos materiales de guerra y sus repercusiones en el medio ambiente (A/31/210);
- c) Nota del Secretario General sobre las convenciones y los protocolos internacionales relativos al medio ambiente (A/31/211);
- d) Informe del Secretario General sobre los resultados de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (A/31/156 y Add.1-2 y Add.2/Corr.1 y Add.3);
- e) Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos 2/;
- f) Informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación sobre su noveno período de sesiones (decisión 179 (LXI) del Consejo Económico y Social (E/5758));
- g) Actas resumidas del Comité de Asuntos Económicos del Consejo Económico y Social (E/AC.6/SR.776 a 780);
- h) Informe del Secretario General sobre los criterios que han de regir la financiación multilateral de la vivienda y los asentamientos humanos (A/10225);
- i) Observaciones sobre el informe del Secretario General relativo a los criterios que han de regir la financiación multilateral de la vivienda y los asentamientos humanos (A/10225), transmitidas por el Banco Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en cumplimiento de la decisión adoptada por la Asamblea General en su 2432a. sesión, celebrada el 9 de diciembre de 1975 (E/5852 y Add.1);
- j) Nota del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre los criterios que han de regir la financiación multilateral de la vivienda y los asentamientos humanos: informe del Secretario General (A/10225) (UNEP/GC/78);
- k) Informe del Consejo Económico y Social, capítulo IV, secciones B y D 3/;

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/31/25).

2/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S/76.IV.7.

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/31/3).

l) Informe de la Reunión Regional Latinoamericana sobre los Asentamientos Humanos: nota del Secretario General (A/C.2/31/5);

m) Medidas complementarias adoptadas por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en relación con Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos: nota del Secretario General (A/C.2/31/8);

n) Nota del Secretario General en que distribuye un pasaje del informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación de la Comisión Económica para Europa sobre su 37.º período de sesiones (A/C.2/31/9);

o) Carta de fecha 27 de octubre de 1976, dirigida al Presidente de la Segunda Comisión por el Presidente de la Quinta Comisión (A/C.2/31/12).

4. En la 19a. sesión, celebrada el 22 de octubre, el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente hizo una declaración preliminar y en la 21a. sesión, celebrada el 25 de octubre, la Comisión escuchó una declaración del Secretario General de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos. En la misma sesión, el excelentísimo señor Barnett J. Danson, Ministro de Estado para Asuntos Urbanos del Canadá y Presidente de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, formuló una declaración.

5. La Comisión examinó varios proyectos de resolución y de decisión, como se indica en las secciones I a XII infra:

I

6. En la 32a. sesión, celebrada el 4 de noviembre, el representante del Alto Volta presentó y revisó verbalmente, en nombre del Afganistán, el Alto Volta, Argelia, la Argentina, el Chad, Egipto, Filipinas, la India, el Irán, Jordania, Kenya, Kuwait, Madagascar, Malí, Mauritania, México, Niger, Nigeria, el Pakistán, la República Árabe Libia, la República Centroafricana, la República Unida del Camerún, el Sudán, Túnez, Uganda, Yugoslavia y el Zaire, un proyecto de resolución (A/C.2/31/L.14) titulado "Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación". Posteriormente, Benin, Bolivia, el Brasil, Chipre, Etiopía, Ghana, Marruecos, la República Dominicana, Senegal, Togo y Venezuela se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución en su forma revisada oralmente.

7. En la 34a. sesión, celebrada el 5 de noviembre, tras la formulación por un representante de la Secretaría de una exposición sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/31/L.14, en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación (véase el párrafo 55, proyecto de resolución I).

8. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes de Israel, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Egipto, el Alto Volta y la Argentina.

/...

II

9. En la 25a. sesión, celebrada el 29 de octubre, el representante del Canadá, en nombre de Australia, Austria, Bolivia, el Canadá, Colombia, el Ecuador, Filipinas, Ghana, Jamaica, Jordania, Kenya, México, Noruega, Nueva Zelandia, la República Dominicana y Suecia presentó un proyecto de resolución (A/C.2/31/L.9) titulado "Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos". Posteriormente, la Argentina, Chipre, Egipto, Granada, Panamá, la República Unida de Tanzania, Turquía y Uganda se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución, cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3001 (XXVII), 3128 (XXVIII), 3325 (XXIX) y 3438 (XXX) relativas a los preparativos para Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos,

Considerando que se requieren urgentemente soluciones a los problemas de los asentamientos humanos en todo el mundo,

Teniendo presente la Declaración y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional 4/, así como la importancia que para la Estrategia Internacional del Desarrollo reviste el mejoramiento de los asentamientos humanos en todo el mundo como componente esencial del mejoramiento de la calidad de la vida,

Observando que Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos fue convocada en Vancouver del 31 de mayo al 11 de junio de 1976 para:

- a) Estimular la innovación, servir de medio para el intercambio de experiencias y garantizar la difusión más amplia posible de nuevas ideas y tecnologías en la esfera de los asentamientos humanos,
- b) Formular un programa internacional en esta esfera que ayudara a los gobiernos y hacer recomendaciones al respecto, y
- c) Estimular el interés por desarrollar los sistemas financieros e instituciones adecuados para los asentamientos humanos entre los que facilitaban recursos financieros y los que estaban en condiciones de utilizarlos, considerando que la acción más apropiada y eficaz para hacer frente a los problemas de los asentamientos humanos en la acción al nivel nacional, pero que tal acción requeriría la asistencia y la cooperación entre todos los Estados,

---

4/ Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General; véase también la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General sobre desarrollo y cooperación económica internacional.

1. Toma nota del informe de la Conferencia 5/, incluida la Declaración de Vancouver, sobre los asentamientos humanos, las recomendaciones para la acción nacional y las resoluciones relativas a la cooperación internacional;

2. Elogia al Secretario General de la Conferencia por la satisfactoria preparación y organización de la Conferencia;

3. Insta a los gobiernos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que examinen, como cuestión prioritaria, las recomendaciones para la acción nacional contenidas en el informe y a que tengan en cuenta estas recomendaciones al examinar sus actuales políticas y estrategias en la esfera de los asentamientos humanos;

4. Exhorta a las comisiones regionales e insta a todas las demás organizaciones internacionales dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas a que emprendan una acción intensa y sostenida en apoyo de los esfuerzos nacionales, inclusive asistencia, a solicitud de los gobiernos, en la formulación, el diseño, la ejecución y la evaluación de proyectos encaminados a mejorar los asentamientos humanos;

5. Pide al Secretario General que, en el marco de las comisiones regionales, convoque reuniones regionales a fin de formular directrices para la coordinación, dentro de cada región, de las medidas que han de adoptarse para hacer frente a la cuestión de los asentamientos humanos, y que informe a la Asamblea General sobre los resultados de sus deliberaciones a más tardar en el trigésimo segundo período de sesiones;

6. Toma nota de las notas del Secretario General en que figuran los informes sobre las reuniones regionales ya celebradas en el marco de la Comisión Económica para América Latina y de la Comisión Económica para Europa (A/C.2/31/5 y 9)."

10. En la misma sesión, el representante de Polonia, propuso oralmente una enmienda al proyecto de resolución, en virtud de la cual se incluiría en él un párrafo en que la Asamblea General agradecería al Gobierno y al pueblo del Canadá su contribución al éxito de la Conferencia de Vancouver y la generosidad y la hospitalidad de que habían dado muestras.

11. En la 45a. sesión, celebrada el 17 de noviembre, el representante del Canadá, en nombre de la Argentina, Australia, Austria, Bolivia, el Canadá, Colombia, Chipre, el Ecuador, Egipto, Filipinas, Ghana, Granada, Jamaica, Jordania, Kenya, México, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Polonia, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, Suecia, Turquía y Uganda, presentó el proyecto de resolución revisado contenido en el documento A/C.2/31/L.9/Rev.1; posteriormente Finlandia, Grecia y Sri Lanka se sumaron a los patrocinadores del proyecto.

12. En relación con el proyecto de resolución revisado, la Comisión tuvo ante sí una exposición sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución A/C.2/31/L.9 presentada por el Secretario General (A/C.2/31/L.12) de conformidad con el artículo 153 del reglamento, que se aplicaba también al proyecto de resolución revisado A/C.2/31/L.9/Rev.1.

13. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/31/L.9/Rev.1, sin someterlo a votación (véase el párr. 55, proyecto de resolución II).

14. Después de la aprobación del proyecto de resolución revisado, formularon declaraciones los representantes de China e Israel.

### III

15. En la 27ª. sesión, celebrada el 1.º de noviembre, el representante de Arabia Saudita presentó y enmendó verbalmente un proyecto de resolución (A/C.2/31/L.7 y Corr.1) titulado "Gravamen especial para la protección de la biosfera", que se publicó con la signatura A/C.2/31/L.7/Rev.1 y cuyo texto era el siguiente:

La Asamblea General,

Considerando que los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas se elaboraron en beneficio de toda la humanidad,

Teniendo en cuenta que la biosfera no tiene fronteras nacionales y que su abuso puede perjudicar gravemente la vida humana, animal y vegetal en la madre tierra,

Recordando que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente se formuló con el propósito, entre otras cosas, de acometer los cruciales problemas suscitados por la explosión de la población mundial, que puede duplicarse dentro de tres o cuatro decenios y crear, por tanto, mediante riesgosas actividades humanas encaminadas a satisfacer las necesidades de la humanidad, peligrosas situaciones capaces de tornarse irreversibles a menos que se procure evitarlas a tiempo,

Teniendo en cuenta que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los órganos y los organismos especializados de las Naciones Unidas que cooperan con él no estarían en condiciones de hacer frente al deterioro global de la biosfera a menos que se proporcionaran continuamente suficientes recursos financieros para emprender actividades correctivas,

Observando que, aún durante muchos años, el petróleo seguirá siendo la principal fuente de energía para el logro del progreso económico mundial y que, como tal, afecta las vidas de los pueblos en escala mundial,

Observando además que el progreso económico no puede separarse de una multitud de factores físicos que son perjudiciales para el hombre, a menos que se eliminen tales factores o se reduzca su efecto en medida tolerable,

/...

1. Insta a todos los países productores de petróleo a que consideren la posibilidad de imponer un gravamen de valor agregado de un centavo por barril, que, aunque insignificante, representaría en total una suma de unos 200 millones o 300 millones de dólares por año, que se depositarían en una cuenta especial del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a fin de ayudar a salvar la biosfera para la humanidad;

2. Pide al Secretario General que entable consultas con los países productores de petróleo sobre las modalidades del establecimiento y administración de dicha cuenta especial y que tenga a bien informar al respecto a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones."

16. En la 45a. sesión, celebrada el 17 de noviembre, la Comisión decidió, a propuesta del representante de la Arabia Saudita, no someter a votación el proyecto de resolución A/C.2/31/L.7/Rev.1, en la inteligencia de que la Secretaría tendría en cuenta a éste en cualquier estudio futuro pertinente.

17. Después de la adopción de la decisión, los representantes de la Argentina, México, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Sri Lanka formularon declaraciones.

IV

18. En la 45a. sesión, celebrada el 17 de noviembre, el representante del Pakistán, en su calidad de Presidente del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/31/L.13) titulado "Condiciones de vida del pueblo palestino".

19. En la misma sesión, la Subsecretaría General del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y Oficial encargada del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales formuló también una declaración sobre el proyecto de resolución.

20. En la misma sesión hicieron declaraciones los representantes de la Costa de Marfil, Nicaragua, el Pakistán, Israel, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Egipto y China.

21. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/31/L.13 en votación nominal, por 102 votos contra 2 y 25 abstenciones (véase el párr. 55, proyecto de resolución III). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Colombia, Comoras, Costa de Marfil, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Hungría, Indonesia, Irán, Iraq, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Libia, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Surinam, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Canadá, Costa Rica, Dinamarca, Fiji, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Suecia, Uruguay.

/...



22. En la 46a. sesión, celebrada el 18 de noviembre, los representantes del Japón, la India, España, los Estados Unidos de América, los Países Bajos (en nombre de los nueve miembros de la Comunidad Económica Europea), Jordania, Chipre, Nepal, México, Israel y Papua Nueva Guinea formularon declaraciones sobre el proyecto de resolución A/C.2/31/L.13, aprobado en la 45a. sesión. También hizo una declaración el observador de la Organización de Liberación de Palestina.

V

23. En la 50<sup>o</sup>. sesión, celebrada el 1<sup>o</sup> de diciembre, el representante de Egipto, en nombre de Bangladesh, Chipre, Egipto, Jamaica, Kenya, Nueva Zelandia, la República Árabe Libia y Suecia, presentó y revisó verbalmente un proyecto de resolución (A/C.2/31/L.23) titulado "Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su cuarto período de sesiones".

24. En la misma sesión, la Comisión aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de resolución en su forma revisada verbalmente (véase el párr. 55, proyecto de resolución IV).

25. Después de la aprobación del proyecto de resolución en su forma revisada verbalmente, los representantes de China, Italia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Federal de Alemania, los Estados Unidos de América y el Brasil formularon declaraciones.

VI

26. En la 58a. sesión, celebrada el 1<sup>o</sup> de diciembre, el representante de Suecia, en nombre de la Argentina, el Canadá, Egipto, los Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Grecia, el Irán, Jamaica, Kenya, Suecia y Venezuela, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/31/L.30) titulado "Disposiciones institucionales para la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente".

27. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/31/L.30 sin someterlo a votación (véase el párr. 46, proyecto de resolución V).

VII

28. En la 58a. sesión, celebrada el 1<sup>o</sup> de diciembre, el representante de la República Dominicana, en nombre de Austria, Bolivia, el Canadá, Chile, Dinamarca, el Ecuador, el Salvador, España, Honduras, Jamaica, el Japón, Kuwait, México, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, Portugal, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, el Sudán, Uruguay y Venezuela, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/31/L.33) titulado "Medidas específicas para satisfacer las necesidades de medios de vida dignos para los grupos más vulnerables de la sociedad".

29. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/31/L.33 sin someterlo a votación (véase el párr. 55, proyecto de resolución VI).

/...

VIII

30. En la 59a. sesión, celebrada el 3 de diciembre, el representante del Togo, en nombre de Austria, el Ecuador, Malí, el Níger, Portugal, la República Unida del Camerún, el Senegal, el Togo, y Túnez, presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.2/31/L.25/Rev.2) titulado "Colaboración entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales en materia de cooperación mundial intermunicipal".

31. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/31/L.25/Rev.2 sin someterlo a votación (véase el párr. 55, proyecto de resolución VII).

32. Tras la aprobación del proyecto de resolución revisado, el representante del Reino Unido formuló una declaración.

IX

33. En la 59a. sesión, celebrada el 3 de diciembre, el representante del Canadá presentó y revisó verbalmente un proyecto de resolución (A/C.2/31/L.64) titulado "Centro de las Naciones Unidas de información audiovisual sobre los asentamientos humanos".

34. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/31/L.64, en su forma revisada verbalmente, sin someterlo a votación (véase el párr. 55, proyecto de resolución VIII).

35. Tras la aprobación del proyecto de resolución en su forma revisada verbalmente, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas formuló una declaración.

X

36. En la 59a. sesión, celebrada el 3 de diciembre, la Comisión examinó un proyecto de resolución (A/C.2/31/L.70) titulado "Disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos", propuesto por el Sr. Mohan Prasad Lohani, Vicepresidente de la Comisión, sobre la base de consultas oficiosas. El Vicepresidente y el representante del Canadá hicieron declaraciones introductorias sobre el proyecto de resolución.

37. En la misma sesión, el representante de México, en nombre de Bolivia, Chile, el Ecuador, México, Panamá, el Paraguay, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, Uganda, el Uruguay y Venezuela, retiró el proyecto de resolución que se había presentado a la Comisión en el documento A/C.2/31/L.22/Rev.1, titulado "Disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos", cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando el informe del Secretario General sobre Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos 6/,

Recordando también las resoluciones del Consejo Económico y Social 1882 (LVII) de 31 de julio de 1974, 1914 (LVII) de 10 de diciembre de 1974 y 2040 (LXI) de 5 de agosto de 1976, así como la resolución 3327 (XXIX) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1974, sobre la racionalización de los trabajos de la Fundación Internacional del Hábitat y de los Asentamientos Humanos y de los trabajos del Centro de Vivienda, Construcción y Planificación y otros componentes del sistema de las Naciones Unidas,

Habiendo examinado el informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos 7/, en especial el anexo de la resolución 1 de la Conferencia, referente a los programas para la cooperación internacional 8/,

Observando que la Conferencia aprobó el preámbulo y las secciones I a IX de dicha resolución, pero recomendó que la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones adoptara una decisión final sobre la restante sección X, relativa al vínculo de organización y a la ubicación de la secretaría central de los asentamientos humanos,

Reconociendo que el Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas está examinando propuestas que tendrían consecuencias en los arreglos institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos,

Reconociendo asimismo que debe mantenerse el impulso generado por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos mediante la adopción, en el actual período de sesiones, de decisiones relativas a las cuestiones básicas y directamente conexas,

Considerando que la cooperación en materia de asentamientos humanos es un medio importante para establecer el Nuevo Orden Económico Internacional,

#### I. ORGANISMO INTERGUBERNAMENTAL PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

1. Hace suyos los párrafos del preámbulo y de las secciones I a IX del anexo de la resolución 1 acordados por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos;

2. Insta al Consejo Económico y Social a que, en su 62<sup>o</sup> período de sesiones, que se celebrará en abril y mayo de 1977, disuelva su actual Comité de Vivienda, Construcción y Planificación.

---

6/ A/31/156 y Add.1.

7/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7.

8/ Ibid., capítulo III.

3. Decide sustituir el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación por una Comisión para los Asentamientos Humanos, que estará formada por 58 miembros elegidos por la Asamblea General inicialmente con un mandato de un año y después con mandatos de tres años, a reserva de las recomendaciones pertinentes del Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, y sobre la base de una distribución geográfica equitativa. La Comisión cumplirá los objetivos y funciones estipulados en los párrafos 13 y 14 del anexo a la resolución 1 de la Conferencia y será también el órgano intergubernamental para la Fundación Internacional del Hábitat y de los Asentamientos Humanos;

4. Decide además que la Comisión se reúna en 1977 y, posteriormente, todos los años, y que informe anualmente a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social.

## II. SECRETARIA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

1. Decide que se establezca Hábitat: Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos como la unidad de la Secretaría directamente responsable de las actividades relacionadas con los asentamientos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas mediante la consolidación de los programas y recursos del Centro de Vivienda, Construcción y Planificación y recursos seleccionados 9/ del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, incluidos los de la Oficina de Cooperación Técnica. El Centro colaborará estrechamente con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y desempeñará las funciones enunciadas en el párrafo 19 del anexo a la resolución 1 de la Conferencia, dentro del mandato que figura en los párrafos 29 a 31 de dicho anexo;

2. Decide asimismo que, en su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General examinará la consolidación y el fortalecimiento del Centro, así como la integración geográfica de la Fundación con el Centro;

3. Decide además que el Centro esté bajo la dirección de un Subsecretario General que informe directamente al Secretario General de las Naciones Unidas;

4. Decide asimismo estudiar en su trigésimo segundo período de sesiones dónde se ha de situar exactamente la dependencia integrada, teniendo plenamente en cuenta las propuestas de reestructuración y las cuestiones financieras y conexas;

5. Pide al Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas que considere con carácter prioritario la cuestión de las disposiciones institucionales en la esfera de los asentamientos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas a la luz de las decisiones que figuran en los párrafos 1 a 4 de esta resolución y de las recomendaciones globales para la cooperación internacional en esta esfera que figuran en las secciones I a IX del anexo a la resolución 1 de la Conferencia, y presente sus recomendaciones a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social.

---

9/ Véase A/31/156/Add.2 y Corr.1, anexo II.

### III. COMISIONES REGIONALES

1. Recomienda que la asignación de los recursos consolidados y disponibles a las distintas regiones se realice a la luz de las recomendaciones y necesidades de las distintas regiones;

2. Recomienda además que la Comisión para los Asentamientos Humanos examine esta cuestión con carácter prioritario en su primer período de sesiones, que se va a celebrar en 1977;

3. Pide a las comisiones regionales, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como a las instituciones financieras mundiales, regionales y subregionales entre otras, que consideren con carácter prioritario las cuestiones de la asistencia técnica y de la financiación de los programas de asentamientos humanos como se recomienda en los párrafos 9 a 11 del anexo de la resolución 1 de la Conferencia.

### IV. COORDINACION ENTRE LOS PROGRAMAS RELATIVOS AL MEDIO AMBIENTE Y LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

Reconociendo la complejidad de las interrelaciones e interacciones que existen entre los asentamientos humanos y el medio ambiente,

Reconociendo asimismo la necesidad de establecer una estrecha relación de trabajo entre los programas del medio ambiente y los de los asentamientos humanos,

1. Decide que los jefes ejecutivos de ambas secretarías informen sobre la labor de su propia secretaría en cada reunión del órgano intergubernamental de la otra secretaría;

2. Decide además que los recursos de personal del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que en la actualidad se dedican a actividades relacionadas con los asentamientos humanos permanezcan en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de ponerlo en condiciones de desempeñar eficazmente sus funciones catalizadora y coordinadora en los aspectos ambientales de los asentamientos humanos."

38. En relación con el proyecto de resolución A/C.2/31/L.22/Rev.1, la Comisión tuvo ante sí una exposición revisada del Secretario General presentada de conformidad con el artículo 153 del reglamento (A/C.2/31/L.32/Rev.1).

39. En la 59a. sesión, celebrada el 3 de diciembre, el representante de Kenya, en nombre de Egipto y Kenya, retiró el proyecto de resolución presentado a la Comisión en el documento A/C.2/31/L.24, titulado "Arreglos institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos", cuyo texto era el siguiente:

/...

"La Asamblea General,

Recordando que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano recomendó la convocación de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos,

Recordando también su resolución 3001 (XXVII), en la que decidió celebrar una Conferencia-Exposición de las Naciones Unidas sobre los asentamientos humanos,

Recordando también su resolución 3131 (XXVIII), en la que reafirmó que "la calidad de la vida humana debe constituir la preocupación principal del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y que, por lo tanto, debe darse la máxima prioridad en el programa general al mejoramiento de todo el hábitat humano y al estudio de los problemas ambientales que tengan un efecto inmediato sobre el hombre",

Recordando asimismo su resolución 3325 (XXIX), en la que, entre otras cosas, pidió al Secretario General que presentase a la Asamblea General, por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, los informes de la Comisión Preparatoria de la Conferencia,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, celebrada en Vancouver, Canadá, del 31 de mayo al 11 de junio de 1976 (A/31/156 y Add.1 y 2 y Add.2/Corr.1 y Add.3),

Reiterando que deben abordarse urgentemente los problemas de los asentamientos humanos a escala nacional, regional e internacional, con miras a mejorar la calidad de la vida de todos los pueblos, especialmente en los países en desarrollo,

Reconociendo la estrecha interrelación e interdependencia que existe entre el medio natural y el medio creado por el hombre (asentamientos humanos),

I

1. Toma nota de la resolución 1 de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos 10/ relativa a los programas de cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos;

2. Reafirma que le corresponde la responsabilidad última por las cuestiones de política relativas a los asentamientos humanos y que bajo su autoridad, tal como se determina en el Artículo 60 de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social seguirá haciéndose cargo de los asuntos de política y de coordinación;

3. Decide que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sea el Organismo Intergubernamental Mundial para los Asentamientos Humanos;

4. Decide que el Consejo de Administración del Programa, además de su mandato en la esfera de los asentamientos humanos, tal como se determinó en la resolución 3327 (XXIX) de la Asamblea General, se encargue de los objetivos y funciones enumerados en los párrafos 13 y 14 del anexo de la resolución 1 de la Conferencia Hábitat;

5. Invita al Consejo Económico y Social a que en su período de sesiones de organización de enero de 1977 ponga fin a su Comité de Vivienda, Construcción y Planificación;

II

1. Decide que se establezca una secretaría eficaz como parte del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de que sirva de punto central de la acción y la coordinación en materia de asentamientos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas;

2. Decide asimismo que el jefe de la secretaría de los Asentamientos Humanos tenga categoría de Subsecretario General;

3. Decide asimismo que la secretaría de los Asentamientos Humanos englobe los puestos y recursos presupuestarios de las siguientes entidades:

a) La Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos;

b) El Centro de Vivienda, Construcción y Planificación;

c) La sección de asentamientos humanos de la División de Programas Económicos y Sociales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

---

10/ Véase Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, Vancouver, 31 de mayo a 11 de junio de 1976 (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.76.IV.7), cap. III.

d) Cuando proceda, puestos seleccionados y recursos conexos procedentes de las oficinas competentes del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales;

4. Decide asimismo que la secretaría de los Asentamientos Humanos, además de las obligaciones actuales de la Fundación y del Programa en la esfera de los asentamientos humanos, asuma las responsabilidades enumeradas en el párrafo 19 del anexo de la resolución 1 de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos;

### III

1. Invita a los órganos rectores de las comisiones regionales a que estudien la posibilidad de establecer en sus respectivas regiones comités regionales intergubernamentales sobre los asentamientos humanos, donde no existan ya tales comités;

2. Recomienda que se establezcan lo antes posible los comités regionales, a fin de coordinar sus actividades con el Organo Intergubernamental Mundial para los Asentamientos Humanos e informar a éste por conducto de sus respectivas comisiones regionales;

3. Recomienda además que se confíe gradualmente a las organizaciones regionales la ejecución de los programas regionales, subregionales y por países;

4. Recomienda que se ponga a disposición de las comisiones regionales, para sus programas en la esfera de los asentamientos humanos, una parte de la totalidad de los recursos humanos y presupuestarios disponible para actividades en materia de asentamientos humanos."

40. En relación con el proyecto de resolución A/C.2/31/L.24, la Comisión tuvo ante sí una exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento (A/C.2/31/L.66).

41. En la 59a. sesión, celebrada el 3 de diciembre, el representante de Sierra Leona, en nombre de Argelia, la India, Indonesia, Jamaica, Jordania, Nigeria, Sierra Leona, el Sudán, Túnez y Yugoslavia, retiró el proyecto de resolución titulado "Arreglos institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos", presentado a la Comisión en el documento A/C.2/31/L.26, cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos 11/,

---

11/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7.



Tomando nota también de la resolución 2040 (LXI) del Consejo Económico y Social, de 5 de agosto de 1976,

Teniendo en cuenta que las propuestas que está examinando el Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas tendrán consecuencias de gran alcance para todo el sistema,

Reiterando que los problemas de los asentamientos humanos deben abordarse con carácter de urgencia en los planos nacional, regional e internacional, con miras a mejorar la calidad de la vida de todos los pueblos, especialmente en los países en desarrollo,

1. Pide a todos los órganos interesados de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Centro de Vivienda, Construcción y Planificación que velen por que se tengan en cuenta las recomendaciones de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos en sus respectivos programas relacionados con los asentamientos humanos, y que pongan sus servicios consultivos y sus recursos, según proceda, al servicio de la ejecución de los programas de acción nacionales y del fortalecimiento de la cooperación regional en la esfera de los asentamientos humanos;

2. Pide al Consejo Económico y Social y a los Consejos de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que examinen las recomendaciones de Hábitat sobre cooperación internacional, incluidas las relativas a los arreglos institucionales, y que presenten sus observaciones al respecto al Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas;

3. Pide al Comité ad hoc que examine las recomendaciones de la Conferencia de Hábitat relativas a los arreglos institucionales, junto con las observaciones del Consejo Económico y Social, los Consejos de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de los órganos rectores de las comisiones regionales, y que presente a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, recomendaciones concretas sobre arreglos institucionales en materia de asentamientos humanos en el marco de las Naciones Unidas."

42. En la 59a. sesión, celebrada el 3 de diciembre, el representante del Japón, en nombre de Australia, Dinamarca, el Japón, Nueva Zelandia, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, retiró el proyecto de resolución titulado "Disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos", presentado a la Comisión en el documento A/C.2/31/L.41, cuyo texto era el siguiente:

/...

"La Asamblea General,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos 12/,

Tomando nota también de la resolución 2040 (LXI) del Consejo Económico y Social, de 5 de agosto de 1976,

Habiendo examinado el informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, en especial el anexo 13/ de la resolución 1 relativa a los programas para la cooperación internacional,

Observando que la Conferencia aprobó por consenso el preámbulo y las secciones I a IX de dicha resolución, pero dejó a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones la cuestión de adoptar la decisión definitiva sobre la restante sección X, relativa al vínculo de organización y a la ubicación de la secretaría central de los asentamientos humanos,

Observando asimismo el informe del Secretario General sobre las consecuencias financieras de las distintas disposiciones institucionales propuestas en la resolución 1 aprobada por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos 14/,

Reconociendo que el Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas está examinando propuestas que tendrían consecuencias en las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos,

Reconociendo también que debe mantenerse el impulso generado por Hábitat,

Considerando que la acción más apropiada y eficaz para hacer frente a los problemas de los asentamientos humanos es la acción a nivel nacional, pero que la acción nacional requerirá el apoyo de la comunidad internacional tanto a nivel mundial como a nivel regional,

#### I. RECOMENDACIONES DE HABITAT PARA LA COOPERACION INTERNACIONAL

1. Toma plenamente en cuenta los párrafos convenidos por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, tal como figuran en el preámbulo y en las secciones I a IX del anexo de la resolución 1;

2. Decide aplazar hasta su trigésimo segundo período de sesiones toda decisión definitiva sobre el tipo de órgano intergubernamental para los asentamientos humanos y sobre el vínculo de organización y la ubicación de la

---

12/ A/31/156 y Add.1.

13/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7, págs. 97 a 117.

14/ A/31/156/Add.2.

secretaría de los asentamientos humanos, hasta que se disponga de las directrices emanadas del Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, se hayan determinado las consecuencias financieras de las distintas disposiciones institucionales y se hayan finalizado las consultas regionales;

## II. ORGANO INTERGUBERNAMENTAL PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

1. Decide que, entretanto, el Consejo Económico y Social se encargue de vigilar las actividades del sistema de las Naciones Unidas y relativas a los asentamientos humanos de proporcionar un foro intergubernamental para proseguir el diálogo sobre los problemas de los asentamientos humanos;

2. Decide asimismo que, con tal finalidad, el Consejo celebre un período extraordinario de sesiones sobre este asunto en un momento oportuno en 1977 e informe a la Asamblea General al respecto en su trigésimo segundo período de sesiones;

## III. SECRETARIA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

1. Decide que, entretanto, se cree en la Sede de las Naciones Unidas un Centro para los Asentamientos Humanos, mediante la fusión de los programas y recursos del Centro de Vivienda, Construcción y Planificación y recursos seleccionados del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, incluidos los de la Oficina de Cooperación Técnica. Este Centro se hará cargo de las funciones establecidas en el párrafo 19 del anexo de la resolución 1 de la Conferencia, con arreglo al mandato y las funciones estipuladas en los párrafos 29 a 31;

2. Decide también que, entretanto, dirija el Centro para los Asentamientos Humanos un Secretario General Adjunto, quien será nombrado por el Secretario General, con sujeción a una revisión posterior, a la luz de las recomendaciones del Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas;

3. Decide asimismo que, entretanto, la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos continúe funcionando en Nairobi, al igual que en el presente, pero que sus actividades se coordinen con las del Centro para los Asentamientos Humanos en la Sede y con las de las comisiones regionales en esta esfera, bajo la dirección general del órgano intergubernamental provisional, es decir, el Consejo Económico y Social, de conformidad con la resolución 1914 (LVII) del Consejo, de 10 de diciembre de 1974;

4. Pide al Secretario General que, como arreglo provisional, establezca una subcomisión de coordinación entre organismos en materia de asentamientos humanos bajo la jurisdicción del Comité Administrativo de Coordinación, para

establecer la coordinación entre las organizaciones que se ocupan de los asentamientos humanos, inclusive las situadas en la Sede, en Nairobi y en las comisiones regionales;

5. Decide examinar en la segunda fase, en el trigésimo segundo período de sesiones, la consolidación total, bajo una sola estructura administrativa, de las actividades, programas y recursos del Centro para los Asentamientos Humanos, la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos y la sección correspondiente de la División de Programas Económicos y Sociales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente directamente interesada en la cuestión de los asentamientos humanos, con excepción de los puestos que necesite el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para cumplir con sus funciones respecto de los aspectos y las consecuencias ambientales de la planificación de los asentamientos humanos;

6. Decide asimismo examinar en su trigésimo segundo período de sesiones el tipo de órgano intergubernamental y la ubicación precisa de la dependencia integrada, teniendo plenamente en cuenta cualesquier propuestas pertinentes hechas por el Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, las cuestiones financieras y las cuestiones conexas;

#### IV. COOPERACION REGIONAL EN LA ESFERA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

1. Pide a todas las organizaciones competentes de las Naciones Unidas interesadas en la cuestión de los asentamientos humanos, inclusive el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que asignen sus servicios de asesoramiento y sus recursos disponibles, según convenga, a la ejecución de los programas de acción nacionales y al fortalecimiento de la cooperación regional en la esfera de los asentamientos humanos;

2. Pide también al órgano intergubernamental provisional que estudie la posibilidad de intensificar los programas de las comisiones regionales que se refieran a los problemas de los asentamientos humanos y la asignación a las comisiones regionales, con tal finalidad, de una parte proporcional de la totalidad de los recursos humanos y presupuestarios disponibles en las instituciones existentes;

#### V. REESTRUCTURACION DE LOS SECTORES ECONOMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS

1. Pide al Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas que presente al Consejo Económico y Social en su 63.º período de sesiones cualesquiera conclusiones a que haya llegado a la luz de sus funciones generales que puedan influir en las disposiciones institucionales relativas a la labor relacionada con los asentamientos humanos."

/...

43. En relación con las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución A/C.2/31/L.41, la Comisión tuvo ante sí una exposición del Secretario General presentada de conformidad con el artículo 153 del reglamento (A/C.2/31/L.67).

44. En la 59a. sesión, celebrada el 3 de diciembre, la Comisión convino en que, como en virtud del proyecto de resolución A/C.2/31/L.70 se aplazaría hasta el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General la adopción de una decisión sobre la posible ubicación de la Dependencia del Hábitat y como se había retirado el proyecto de resolución A/C.2/31/L.26, ya no era necesario que en el presente período de sesiones se publicara otra adición al informe del Secretario General presentado, en cumplimiento del párrafo 10 de la resolución 3438 (XXX) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1975 (A/31/156 y Add.1 y 2, Add.2/Corr.1 y Add.3).

45. En la 60a. sesión, celebrada el 6 de diciembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/31/L.70 sin someterlo a votación (véase el párr. 55, proyecto de resolución IX).

46. Después de la aprobación del proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes del Reino Unido, Italia, la República Federal de Alemania y la Argentina.

XI

47. En la 57a. sesión, celebrada el 30 de noviembre, el representante de Filipinas presentó y revisó verbalmente un proyecto de resolución (A/C.2/31/L.19) titulado "Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos" que posteriormente se publicó en el documento A/C.2/31/L.19/Rev.1 y que dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 3327 (XXIX), de 16 de diciembre de 1974, y la resolución 1914 (LVII) del Consejo Económico y Social, de 10 de diciembre de 1974,

Recordando además los objetivos de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos indicados en el anexo de la resolución 3327 (XXIX), particularmente con respecto a su carácter innovador, así como a su capacidad de proporcionar asistencia financiera y de aportar servicios, asistencia técnica, equipo y material para el mejoramiento de los asentamientos humanos y la ordenación del hábitat humano,

Consciente de la necesidad de mantener la integridad, la flexibilidad y la capacidad funcional de la Fundación,

Deseosa de promover mayor cooperación entre la Fundación y las organizaciones no gubernamentales y las instituciones financieras o de otra índole correspondientes en la realización de los objetivos de la Fundación,

Reconociendo la importancia de difundir información y de movilizar la opinión pública de los pueblos y los Estados Miembros en apoyo de los objetivos y políticas de la Fundación, según lo previsto en la resolución 3434 (XXX) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1975,

Observando la prioridad concedida a las medidas nacionales y a la cooperación regional e internacional para mejorar los asentamientos humanos, como consecuencia de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, celebrada en Vancouver del 31 de mayo al 11 de junio de 1976,

1. Afirma el importante papel de la Fundación en la promoción de la realización de los objetivos y las recomendaciones de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos;

2. Invita a la Fundación a promover la cooperación regional para el mejoramiento de los asentamientos humanos;

3. Invita además a las organizaciones no gubernamentales y a las instituciones financieras y de otra índole, según proceda, a colaborar con la Fundación, a facilitar la expansión efectiva de sus servicios, sus actividades de información y sus programas para los asentamientos humanos;

/...

4. Insta a los gobiernos, especialmente los de los países desarrollados, a apoyar la Fundación sobre una base voluntaria a capacitarla para que llegue a ser un instrumento más eficaz para el mejoramiento de los asentamientos humanos y para la promoción de la realización de los objetivos y recomendaciones de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos;

5. Afirma que debe fortalecerse debidamente la Fundación de forma que pueda lograr el pleno potencial previsto para ella por la Asamblea General."

48. En la 61a. sesión, celebrada el 7 de diciembre, el representante de Filipinas presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.2/31/L.19/Rev.2) cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 3327 (XXIX), de 16 de diciembre de 1974, que enuncia en su anexo los objetivos de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, así como la resolución 1914 (LVII) del Consejo Económico y Social, de 10 de diciembre de 1974,

Deseosa de promover una mayor cooperación, en la realización de los objetivos de la Fundación, entre ésta y las organizaciones no gubernamentales y las instituciones financieras o de otra índole pertinentes,

Reconociendo la importancia de difundir información y de movilizar la opinión pública de los pueblos y los Estados Miembros en apoyo de los objetivos y políticas de la Fundación, según lo previsto en la resolución 3434 (XXX) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1975,

Observando la prioridad concedida a las medidas nacionales y a la cooperación regional e internacional para mejorar los asentamientos humanos, como consecuencia de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, celebrada en Vancouver de 31 de mayo al 11 de junio de 1976,

1. Afirma el importante papel de la Fundación en la promoción, dentro de su esfera de competencia, de la realización de los objetivos y las recomendaciones de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos;

2. Invita a las organizaciones no gubernamentales y a las instituciones financieras y de otra índole, según proceda, a colaborar con la Fundación para facilitar la ejecución efectiva de sus servicios, actividades de información y programas para los asentamientos humanos;

3. Insta a los gobiernos, especialmente a los de los países desarrollados, a que presten apoyo a la Fundación sobre una base voluntaria para que pueda convertirse en un instrumento más eficaz del mejoramiento de los asentamientos humanos, en particular en los países en desarrollo."

/...

49. En la misma sesión, los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uganda, Italia, los Países Bajos, Ecuador, Japón, Suecia y España, formularon declaraciones.

50. En la misma sesión, el representante de Filipinas retiró el proyecto de resolución A/C.2/31/L.19/Rev.2 y propuso verbalmente el siguiente proyecto de decisión:

"La Asamblea General decide transmitir al Consejo Económico y Social para su examen en el 63º período de sesiones el proyecto de resolución revisado presentado por Filipinas en el documento A/C.2/31/L.19/Rev.1, cuyo texto es el siguiente: (véase el texto del proyecto de resolución revisado en el párrafo 19 supra)."

51. En la misma sesión, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte propuso una enmienda verbal al proyecto de decisión propuesto por Filipinas, en virtud de la cual se agregarían las palabras "junto con las partes pertinentes del informe de la Segunda Comisión sobre el tema 60" después de "al Consejo Económico y Social para su examen en el 63º período de sesiones". El representante de Filipinas aceptó el proyecto de enmienda propuesta por el representante del Reino Unido.

52. En la misma sesión, la Comisión aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de resolución propuesto por Filipinas, con las enmiendas verbales introducidas (véase el párrafo 56, proyecto de decisión I).

53. Después de la aprobación del proyecto de decisión, el representante de Uganda hizo una declaración.

## XII

54. En la 61a. sesión, celebrada el 7 de diciembre la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General, a propuesta del Presidente, que tomara nota del informe del Secretario General sobre los criterios que habrán de regir la financiación multi-lateral de la vivienda y los asentamientos humanos (A/10225) y de las observaciones y la nota conexas, contenidas en los documentos E/5852 y Add.1, y UNEP/GC/78 (véase el párr. 56, proyecto de decisión II).



RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA COMISION

55. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3337 (XXIX), de 17 de diciembre de 1974, en la que decidió iniciar una acción internacional concertada para combatir la desertificación,

Recordando además su resolución 3511 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, relativa a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación,

Habiendo considerado las partes pertinentes del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su cuarto período de sesiones, relativas a la aplicación de la resolución 3337 (XXIX) de la Asamblea General 15/,

Tomando nota de la decisión 73 (IV), de 13 de abril de 1976, aprobada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en calidad de órgano intergubernamental preparatorio de la Conferencia,

Tomando nota asimismo de la resolución 2013 (LXI) del Consejo Económico y Social, de 3 de agosto de 1976,

1. Insta a los Estados Miembros a que continúen cooperando con la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación en los preparativos de la Conferencia, incluidas las monografías y las actividades transnacionales propuestas para combatir la desertificación;

2. Pide al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, además de las responsabilidades que tiene como Director Ejecutivo, asuma las funciones de Secretario General de la Conferencia;

3. Pide al Secretario General que invite:

a) A todos los Estados a participar en la Conferencia;

b) A los representantes de las organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General a participar en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo el patrocinio de la Asamblea General, en calidad de observadores, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 3237 (XXIX) de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 1974;

---

15/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/31/25), capítulo VII y anexo II.

c) A los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana, a participar en calidad de observadores, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 3280 (XXIX) de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1974;

d) Al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a participar en calidad de observador;

e) A los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a los órganos interesados de las Naciones Unidas, a hacerse representar en la Conferencia;

f) A las organizaciones intergubernamentales interesadas a hacerse representar por observadores;

g) A las organizaciones no gubernamentales interesadas, reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, a hacerse representar por observadores;

4. Autoriza al Secretario General a invitar a otras organizaciones no gubernamentales interesadas que puedan aportar una contribución concreta a la labor de la Conferencia, a hacerse representar por observadores;

5. Pide al Secretario General que se asegure de que se adopten las disposiciones necesarias para que en la Conferencia participen efectivamente los representantes a que se hace referencia en los incisos b) y c) del párrafo 3 supra, incluidas las disposiciones financieras necesarias para sufragar sus gastos de viaje y dietas;

6. Decide incluir el árabe entre los idiomas de la Conferencia;

7. Aprueba el programa provisional de la Conferencia anexo a la presente resolución;

8. Pide al Secretario General que informe sobre los resultados de la Conferencia a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

ANEXO

Programa provisional para la Conferencia de las Naciones Unidas  
sobre la Desertificación

1. Apertura de la Conferencia y elección de Presidente
2. Organización de los trabajos de la Conferencia:
  - a) Aprobación del reglamento
  - b) Aprobación del programa
  - c) Establecimiento de comisiones y otros órganos del período de sesiones
  - d) Elección de los miembros de la Mesa distintos del Presidente
  - e) Credenciales de los representantes ante la Conferencia: nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes
3. Debate general
4. Procesos y causas de la desertificación
5. Plan de acción para combatir la desertificación
6. Credenciales de los representantes ante la Conferencia: informe de la Comisión de Verificación de Poderes
7. Aprobación del informe de la Conferencia.

/...

PROYECTO DE RESOLUCION II

Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los  
Asentamientos Humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3001 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, 3128 (XXVIII), de 13 de diciembre de 1973, 3325 (XXIX), de 16 de diciembre de 1974, y 3438 (XXX), de 9 de diciembre de 1975, relativas a los preparativos para Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos,

Considerando que se requieren urgentemente soluciones a los problemas de los asentamientos humanos en todo el mundo,

Teniendo presente la Declaración y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional 16/ y la Carta de Deberes y Derechos Económicos de los Estados 17/, así como la importancia que para la Estrategia Internacional del Desarrollo reviste el mejoramiento de los asentamientos humanos en todo el mundo como componente importante del mejoramiento de la calidad de la vida,

Observando que Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos se celebró en Vancouver del 31 de mayo al 11 de junio de 1976 para:

- a) Estimular la innovación, servir de medio para el intercambio de experiencias y garantizar la difusión más amplia posible de nuevas ideas y tecnologías en la esfera de los asentamientos humanos;
- b) Formular un programa internacional en esta esfera que ayudara a los gobiernos y hacer recomendaciones al respecto;
- c) Estimular el interés por el desarrollo de sistemas financieros e instituciones adecuados para los asentamientos humanos entre los que facilitaban recursos financieros y los que estaban en condiciones de utilizarlos, considerando que la acción más apropiada y eficaz para hacer frente a los problemas de los asentamientos humanos era la acción al nivel nacional, pero que tal acción requeriría la asistencia y la cooperación entre todos los Estados;

1. Expresa su reconocimiento y agradecimiento al Gobierno del Canadá por la excelente organización de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, y por las facilidades y generosa hospitalidad dadas a ésta;

---

16/ Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General; véase también la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General titulada "Desarrollo y cooperación económica internacional".

17/ Resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General.

/...

2. Expresa su reconocimiento al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por la orientación proporcionada a la Conferencia, así como por el generoso apoyo prestado a ésta;

3. Toma nota del informe de la Conferencia 18/, incluida la Declaración de Vancouver sobre los asentamientos humanos, las recomendaciones para la acción nacional y las resoluciones relativas a la cooperación internacional;

4. Elogia al Secretario General de la Conferencia por la satisfactoria preparación y organización de la Conferencia;

5. Insta a los gobiernos de todos los Estados Miembros a que examinen, como cuestión prioritaria, las recomendaciones para la acción nacional contenidas en el informe y a que tengan en cuenta esas recomendaciones al examinar sus actuales políticas y estrategias en la esfera de los asentamientos humanos;

6. Exhorta a las comisiones regionales e insta a las demás organizaciones internacionales, pertenecientes o ajenas al sistema de las Naciones Unidas, a que emprendan una acción intensa y sostenida en apoyo de los esfuerzos nacionales, inclusive intercambio de información y asistencia, a solicitud de los gobiernos, en la formulación, el diseño, la ejecución y la evaluación de proyectos encaminados a mejorar los asentamientos humanos;

7. Pide al Secretario General que convoque a reuniones regionales, cuando proceda, en el marco de las comisiones regionales, a fin de formular directrices para la coordinación, dentro de cada región, de las medidas que han de adoptarse para hacer frente a la cuestión de los asentamientos humanos, y que informe a la Asamblea General sobre los resultados de sus deliberaciones a más tardar en el trigésimo segundo período de sesiones;

8. Toma nota de las notas del Secretario General donde figuran los informes sobre las reuniones regionales ya celebradas en el marco de la Comisión Económica para América Latina y de la Comisión Económica para Europa 19/.

---

18/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7.

19/ A/C.2/31/5 y 9.

PROYECTO DE RESOLUCION III

Condiciones de vida del pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando la Declaración de Vancouver sobre los asentamientos humanos, de 1976, y las recomendaciones para la acción nacional aprobadas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, celebrada en Vancouver del 31 de mayo al 11 de junio de 1976 20/,

Recordando también la resolución 3 de las recomendaciones de la Conferencia en relación con la cooperación internacional, sobre las condiciones de vida de los palestinos en los territorios ocupados, y la resolución 2026 (LXI) del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1976,

Recordando igualmente la recomendación aprobada en la Conferencia Preparatoria Regional para Asia y el Pacífico, celebrada en Teherán del 14 al 19 de junio de 1976,

1. Pide al Secretario General que, en colaboración con los órganos y los organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, prepare un informe sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios ocupados y lo presente a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones;
2. Pide al Secretario General que, al preparar el referido informe, celebre consultas y coopere con la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino;
3. Insta a todos los Estados a que cooperen con el Secretario General en esta materia.

PROYECTO DE RESOLUCION IV

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su cuarto período de sesiones

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su cuarto período de sesiones 21/ y la exposición hecha por el Director Ejecutivo al presentar el informe 22/,

---

20/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7.

21/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/31/25).

22/ A/C.2/31/SR.19.

Recordando su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972,

Recordando también la Declaración y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional 23/, así como la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados 24/, en que se establecieron los fundamentos del nuevo orden económico internacional,

Recordando además la resolución 2013 (LXI) del Consejo Económico y Social, de 3 de agosto de 1976, relativa al informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su cuarto período de sesiones,

Reafirmando que no puede haber un desarrollo continuo o un crecimiento significativo sin que exista al mismo tiempo un compromiso expreso de preservar el medio ambiente y promover el uso racional de los recursos naturales, teniendo presentes las necesidades de las generaciones futuras,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su cuarto período de sesiones;

2. Suscribe el párrafo 3 de la resolución 2013 (LXI) del Consejo Económico y Social sobre la decisión 55 (IV) del Consejo de Administración, que se refiere a la participación activa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en los preparativos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua;

3. Reafirma la convicción expresada por el Consejo de Administración en los párrafos 1 y 2 de la sección III de su decisión 47 (IV), de 14 de abril de 1976, de que el medio ambiente debe ser una consideración primordial en los debates internacionales sobre el desarrollo;

4. Toma nota con satisfacción del informe del Director Ejecutivo sobre la situación del Fondo de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente 25/ e insta a los gobiernos a que den un apoyo financiero constante al Fondo;

5. Toma nota del informe del Secretario General con el que transmite el informe provisional del Director Ejecutivo sobre el problema de los restos de materiales de guerra, especialmente minas, y de sus repercusiones en el medio ambiente 26/, y pide al Consejo de Administración que se ocupe de terminarlo, teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el examen de dicha cuestión;

6. Toma nota del informe del Secretario General sobre las convenciones y protocolos internacionales relativos al medio ambiente 27/ y reitera la preocupación expresada en la resolución 3436 (XXX), de 9 de diciembre de 1975, por el hecho de que las convenciones y protocolos internacionales existentes en la esfera del medio ambiente no hayan recibido todavía la amplia aceptación y aplicación que merecen.

---

23/ Resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

24/ Resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General.

25/ UNEP/GC.57 y Corr.1.

26/ A/31/210.

27/ A/31/211.

PROYECTO DE RESOLUCION V

Disposiciones institucionales para la cooperación internacional  
en lo relativo al medio ambiente

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2997 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, y en particular la sección IV de la misma, en la que decidió examinar, según procediera, en su trigésimo primer período de sesiones, las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente,

Tomando nota de la decisión 78 (IV) del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de 14 de abril de 1976 28/,

Recordando que en su resolución 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, estableció el Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas,

1. Hace suya la opinión del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de que las disposiciones institucionales para la cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente establecidas en la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, es decir, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la secretaría del Medio Ambiente, el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente, parecen adecuadas y satisfactorias;

2. Hace suya también la opinión expresada por el Consejo de Administración en la parte B de su decisión 78 (IV) de que, cualquiera que sea la decisión que se adopte acerca de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, se observen, se consoliden y se hagan institucionalmente visibles los elementos que se mencionan a continuación, relativos al lugar que corresponde a las consideraciones ambientales dentro del sistema:

"El sistema de las Naciones Unidas deberá mantener, en el marco de disposiciones institucionales claramente determinadas y centradas en la función catalizadora y coordinadora esencial en la esfera del medio ambiente, para:

a) Asumir la responsabilidad de las cuestiones ambientales de carácter mundial;

b) Proporcionar orientación y servir de guía en las cuestiones ambientales internacionales;

c) Ofrecer foros y servicios adecuados para la concertación, en los planos mundial y regional, de tratados en la esfera del medio ambiente;

---

28/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/31/25), pág. 149.



d) Identificar, mediante un enfoque programático, los problemas ambientales que surjan y proponer soluciones al respecto;

e) Administrar un fondo separado para el medio ambiente como parte del proceso programático;

f) Propugnar y enunciar claramente el concepto de la interdependencia entre medio ambiente y desarrollo;

g) Responder a los problemas ambientales de los países desarrollados y en desarrollo;

h) Responder a los problemas ambientales de los asentamientos humanos, que forman parte del medio humano;"

3. Decide mantener en la presente etapa las actuales disposiciones, sin perjuicio de cualquier decisión que pueda tomar la Asamblea General en relación con la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas.

PROYECTO DE RESOLUCION VI

Medidas específicas para satisfacer las necesidades de condiciones de vida dignas para los grupos más vulnerables de la sociedad

La Asamblea General,

Tomando en cuenta que Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos en sus recomendaciones A-4, B-3, B-12, C-4, C-14, C-15 y E-4 solicita la adopción de medidas específicas para satisfacer las necesidades de condiciones de vida dignas para los grupos más vulnerables de la sociedad 29/,

Considerando que las políticas de asentamientos humanos son inseparables de las metas de cada uno de los sectores social y económico, y que por tanto las soluciones para los problemas de tales asentamientos deben concebirse como parte integrante del proceso de desarrollo de cada una de las naciones y de la comunidad mundial,

1. Pide a los Estados Miembros y al Secretario General que al planificar la aplicación de las recomendaciones supramencionadas y adoptadas en Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos tenga en cuenta las medidas que protejan las condiciones de vida dignas de los grupos sociales más vulnerables, tales como niños, jóvenes, ancianos e impedidos para que puedan vivir en un medio accesible por igual a todos los individuos;

2. Pide asimismo al Secretario General que rinda un informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones a través del Consejo Económico y Social, sobre las medidas tomadas y los resultados obtenidos.

PROYECTO DE RESOLUCION VII

Colaboración entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales en materia de cooperación mundial intermunicipal

La Asamblea General,

Recordando los resultados de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos,

Consciente de la importancia y del carácter mundial del fenómeno de la urbanización,

Observando que la urbanización no controlada es una de las causas del deterioro de las condiciones de vida en los asentamientos humanos,

---

29/ Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.IV.7), cap. II.

/...

Subrayando la necesidad de que haya armonización entre la acción intergubernamental y la acción intermunicipal en materia de asentamientos humanos,

Reconociendo la función que pueden desempeñar las organizaciones no gubernamentales competentes en la solución de los problemas que se plantean a las colectividades locales,

Tomando nota de que algunas organizaciones no gubernamentales, como la Federación Mundial de Ciudades Hermanadas y la Unión Internacional de Autoridades Locales, que están reconocidas como entidades consultivas de la categoría I por el Consejo Económico y Social, han ofrecido colaborar con las Naciones Unidas en la esfera de los asentamientos humanos,

Recordando su resolución 2861 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971, sobre la cooperación mundial intermunicipal, en la cual se hizo hincapié en la función desempeñada en esa esfera por la Federación Mundial de Ciudades Hermanadas,

Recordando además la resolución 1738 (LIV) del Consejo Económico y Social, de 4 de mayo de 1973, sobre la cooperación internacional entre municipalidades,

1. Invita al Secretario General a velar por que las entidades internacionales encargadas de la aplicación de las recomendaciones pertinentes de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos:

a) Estudien las posibilidades concretas y las condiciones aptas para la colaboración entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas;

b) Definan con esas organizaciones programas de colaboración;

2. Pide al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social, en su 65<sup>o</sup> período de sesiones, sobre la evolución de esos programas.

#### PROYECTO DE RESOLUCION VIII

#### Centro de las Naciones Unidas de información audiovisual sobre los asentamientos humanos

La Asamblea General,

Tomando nota de la resolución 5 de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los asentamientos humanos, sobre uso del material audiovisual después de la Conferencia,

Expresando su reconocimiento por el apoyo y la asistencia prestados por las organizaciones nacionales e internacionales, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en la preparación del material audiovisual para la Conferencia,

/...

Convencida de que el material audiovisual y conexo preparado para la Conferencia constituye un recurso informativo de valor permanente para la ejecución eficaz de las recomendaciones para la acción nacional, los programas de cooperación internacional y el logro de los objetivos fijados por la Conferencia en la esfera de los asentamientos humanos,

Reconociendo que la pronta y eficaz utilización de los recursos de información creados para la Conferencia es indispensable para que se obtenga el máximo beneficio de las considerables inversiones hechas en esos recursos, en particular en su componente audiovisual,

Teniendo presente la posibilidad de que lleguen a constituirse centros audiovisuales vinculados con arreglos regionales para la capacitación, la educación, las investigaciones y el intercambio de información,

Expresando también su reconocimiento por el compromiso de las autoridades del Canadá respecto del uso y difusión, después de la Conferencia, del material audiovisual preparado para la Conferencia,

1. Decide establecer un Centro de las Naciones Unidas de Información Audiovisual sobre los Asentamientos Humanos;

2. Invita a todos los participantes en Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los asentamientos humanos, a transferir, según proceda, al Secretario General o a sus agentes designados, los internegativos y los derechos internacionales de autor de sus materiales audiovisuales preparados para la Conferencia y proporcionados a ésta, inclusive el material preparado con la ayuda del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

3. Invita a los Gobiernos de los Estados Miembros a que, como parte importante de un programa tendiente a aumentar el material audiovisual sobre los asentamientos humanos, pongan a disposición del Centro de las Naciones Unidas de Información Audiovisual sobre los Asentamientos Humanos las presentaciones audiovisuales nuevas o ampliadas preparadas para sus programas de acción nacional;

4. Autoriza al Secretario General a que concluya un acuerdo con las autoridades competentes del Canadá con el fin de que éstas proporcionen los medios y el apoyo financiero al Centro de las Naciones Unidas de Información Audiovisual sobre los Asentamientos Humanos para que éste desempeñe sus funciones respecto de la custodia, reproducción y distribución internacional, hasta marzo de 1980, del material audiovisual preparado para la Conferencia, a fin de lograr que los gobiernos y otros organismos interesados lo utilicen al máximo, e insta a que se revise el acuerdo en 1979.

PROYECTO DE RESOLUCION IX

Disposiciones institucionales para la cooperación internacional  
en materia de asentamientos humanos

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos 30/, en especial el anexo de la resolución 1 relativa a los programas para la cooperación internacional,

Tomando nota de la resolución 2040 (LXI) del Consejo Económico y Social, de 5 de agosto de 1976,

Reconociendo que el Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas está examinando propuestas que tendrían consecuencias para las disposiciones institucionales relativas a la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos,

Considerando que las medidas más adecuadas y eficaces para hacer frente a los problemas de los asentamientos humanos son las que se toman a nivel nacional, pero que también se necesitan medidas a nivel regional y mundial para mejorar la calidad de la vida de todos los pueblos, especialmente en los países en desarrollo,

Reconociendo también que el ímpetu generado por la Conferencia debe mantenerse mediante nuevas medidas y decisiones en el sistema de las Naciones Unidas,

Considerando asimismo que la cooperación en materia de asentamientos humanos es un medio importante para promover los objetivos de desarrollo económico y social general,

Tomando en cuenta que se requiere un nuevo examen en relación con las disposiciones institucionales definitivas para las actividades en materia de asentamientos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas,

I

Recomendaciones de la Conferencia Hábitat para la  
cooperación internacional

1. Toma en cuenta los párrafos convenidos por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, tal como figuran en el preámbulo y en las secciones I a IX del anexo de la resolución 1, prestando la debida atención a la nota b) de la sección X de dicho anexo;
2. Decide aplazar hasta su trigésimo segundo período de sesiones la decisión sobre el tipo de órgano intergubernamental definitivo para los asentamientos humanos y sobre el vínculo de organización y la ubicación de la secretaría de los asentamientos humanos, cuando se dispondrá de las directrices emanadas del Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, se habrán determinado las consecuencias financieras de las distintas disposiciones institucionales y se habrán finalizado las consultas regionales.

II

Órgano intergubernamental para los asentamientos humanos

1. Pide al Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas que comunique al Consejo Económico y Social, en su 63.º período de sesiones, las conclusiones a que haya llegado a la luz de sus responsabilidades generales que puedan tener consecuencias para las disposiciones institucionales en materia de asentamientos humanos;
2. Pide al Consejo Económico y Social que, al comienzo de su 63.º período de sesiones, dedique el tiempo necesario al examen de la evolución de la cuestión de los asentamientos humanos y de las medidas complementarias referentes a Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos;
3. Recomienda que esta reunión se celebre al nivel de expertos o al más alto nivel adecuado y con la participación activa de todas las delegaciones interesadas, y que el Consejo Económico y Social, en su período de sesiones de organización para 1977, disponga las modalidades necesarias a tal fin;
4. Pide al Consejo Económico y Social que, en su 63.º período de sesiones y como parte de su programa, examine el informe del Secretario General mencionado en el párrafo 1 de la sección III, junto con las opiniones del Comité ad hoc y de las comisiones regionales, con miras a adoptar medidas en relación con las recomendaciones de la Conferencia referentes a las disposiciones institucionales, teniendo presente el mandato contenido en los párrafos 29 a 31 del anexo de la resolución 1 de la Conferencia;

/...

5. Pide asimismo al Consejo Económico y Social que, en su 63<sup>o</sup> período de sesiones, presente a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, recomendaciones concretas sobre las disposiciones institucionales definitivas en materia de asentamientos humanos dentro de las Naciones Unidas;

6. Decide tomar medidas en relación con esas recomendaciones, a más tardar en su trigésimo segundo período de sesiones, teniendo en cuenta las conclusiones del Comité ad hoc.

### III

#### Disposiciones relacionadas con la Secretaría

1. Pide al Secretario General que, como arreglo provisional y mediante el mecanismo apropiado del Comité Administrativo de Coordinación, asegure la coordinación de la labor de todos los órganos interesados de las Naciones Unidas en lo tocante a sus actividades en la esfera de los asentamientos humanos, y que informe al Consejo Económico y Social, en su 63<sup>o</sup> período de sesiones, sobre los progresos logrados;

2. Pide al Secretario General, habida cuenta de que todavía se tiene que tomar una decisión en relación con las disposiciones definitivas en materia de asentamientos humanos, que adopte medidas adecuadas a fin de asegurar preparativos eficaces para las deliberaciones sobre las cuestiones de asentamientos humanos que se han de celebrar en el 63<sup>o</sup> período de sesiones del Consejo Económico y Social, teniendo presentes las aportaciones hechas por los elementos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas representados en el Comité Administrativo de Coordinación;

3. Pide a todos los órganos interesados de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Centro de Vivienda, Construcción y Planificación y a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, que velen porque se tengan en cuenta las recomendaciones de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos en sus respectivos programas relacionados con los asentamientos humanos, y en sus respectivos mandatos, y que pongan sus servicios consultivos y sus recursos, según proceda, al servicio de la ejecución de los programas de acción nacionales y del fortalecimiento de la cooperación regional en la esfera de los asentamientos humanos.

### IV

#### Comisiones regionales

Pide en este sentido a los órganos interesados de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Centro de Vivienda, Construcción y Planificación, que presten todo el apoyo posible a las comisiones regionales en

/...

el fortalecimiento de la cooperación regional en la esfera de los asentamientos humanos, y pide asimismo a las comisiones regionales que informen al Consejo Económico y Social, en su 63.º período de sesiones, sobre los resultados de la cooperación regional en materia de asentamientos humanos, incluidos los progresos logrados en el establecimiento de los comités gubernamentales regionales para los asentamientos humanos.

56. La Segunda Comisión también recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

PROYECTO DE DECISION I

La Asamblea General decide transmitir al Consejo Económico y Social, para su examen en el 63.º período de sesiones, junto con las partes pertinentes del informe de la Segunda Comisión sobre el tema 60, el proyecto de resolución revisado presentado por Filipinas 31/, cuyo texto es el siguiente:

"Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los  
Asentamientos Humanos

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 3327 (XXIX), de 16 de diciembre de 1974, y la resolución 1914 (LVII) del Consejo Económico y Social, de 10 de diciembre de 1974,

Recordando además los objetivos de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos indicados en el anexo de la resolución 3327 (XXIX), particularmente con respecto a su carácter innovador, así como a su capacidad para proporcionar asistencia financiera y aportar servicios, asistencia técnica, equipo y material para el mejoramiento de los asentamientos humanos y la ordenación del hábitat humano,

Consciente de la necesidad de mantener la integridad, la flexibilidad y la capacidad funcional de la Fundación,

Deseosa de promover mayor cooperación entre la Fundación y las organizaciones no gubernamentales y las instituciones financieras o de otra índole correspondientes en la realización de los objetivos de la Fundación,

Reconociendo la importancia de difundir información y de movilizar la opinión pública de los pueblos y los Estados Miembros en apoyo de los objetivos y políticas de la Fundación, según lo previsto en la resolución 3434 (XXX) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1975,



Observando la prioridad concedida a las medidas nacionales y a la cooperación regional e internacional para mejorar los asentamientos humanos, como consecuencia de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, celebrada en Vancouver del 31 de mayo al 11 de junio de 1976,

1. Afirma el importante papel de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos en la promoción de la realización de los objetivos y las recomendaciones de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos;

2. Invita a la Fundación a promover la cooperación regional para el mejoramiento de los asentamientos humanos;

3. Invita además a las organizaciones no gubernamentales y a las instituciones financieras y de otra índole, según proceda, a colaborar con la Fundación para facilitar la expansión efectiva de sus servicios, sus actividades de información y sus programas para los asentamientos humanos;

4. Insta a los gobiernos, especialmente de los países desarrollados, a apoyar la Fundación en forma voluntaria a fin de que pueda convertirse en un instrumento más eficaz para el mejoramiento de los asentamientos humanos y para la promoción de la realización de los objetivos y recomendaciones de la Conferencia;

5. Afirma que debe fortalecerse debidamente la Fundación de forma que pueda lograr el pleno potencial previsto para ella por la Asamblea General."

#### PROYECTO DE DECISION II

La Asamblea General decide tomar nota del informe del Secretario General sobre los criterios que han de regir la financiación multilateral de la vivienda y los asentamientos humanos 32/, y de las observaciones y la nota presentadas al respecto por el Banco Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 33/, así como por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente 34/.

-----

---

32/ A/10225.

33/ E/5852 y Add.1.

34/ UNEP/GC/78.